

ligro de reiterar el Sacramento. Infiérese de aquí que aun no estaba en uso el bautizar bajo condicion.

Así es como la Iglesia, que habia tomado su forma esencial bajo la mano misma de su divino Fundador y de sus primeros discípulos, fué formando insensiblemente su disciplina, y desenvolviendo y esplicando de la misma manera diversos puntos de dogma segun se iban presentando las ocasiones. Pudieron mirarse como aclarados con perfeccion los artículos mas esenciales

de la fé cristiana al fin del pontificado de San Leon, á donde hemos llegado, despues de la celebracion de los cuatro famosos Concilios, que el mayor de sus sucesores compara á los cuatro Evangelios, y en los que la mayor parte de las heregias así venideras como pasadas encuentran su condenacion. En el curso de los siguientes siglos veremos sacar con igual infalibilidad y precision las consecuencias particulares que resultan de estos luminosos principios.

### LIBRO DÉCIMOSEPTIMO.

Desde la muerte del Papa San Leon en el año 461, hasta la conversion de los francos en el de 496.

AUNQUE la Religion cristiana era ya la Religion universal, y el imperio de la Iglesia, infinitamente mas estenso que el de Roma en los dias de su mayor grandeza, no conociera mas limites que los que tenia el mundo, faltaba todavía algo para su gloria y para su triunfo. Ella habia sometido al yugo del Evangelio las naciones mas valientes y mas sábias, los griegos y los romanos; es decir, todo el mundo culto, lo que se acostumbraba llamar simplemente mundo; que tan indignos de ocupar un lugar en la sociedad civil y de formar una parte del género humano se reputaba á los que por el contrario eran llamados bárbaros ó salvajes. Así la ley de gracia habia hecho cristianos de todos los que eran dignos de llamarse hombres. Era preciso todavía que á estos bárbaros los hiciese primero hombres,

para despues hacerlos cristianos, y formar en Jesucristo ese aprisco innumerable y perfecto donde entrasen el romano y el escita, el griego y el bárbaro, el lobo y la oveja, destinados segun la espresion de Isaias (1) á pacer tranquilos y confundidos, sin mas diferencia que el mérito de haber mudado de inclinaciones y de natural por la mas poderosa virtud de lo alto. Tal es la grande obra ejecutada ya en parte en los tiempos de que hemos hablado, y que veremos ahora consumarse por la Iglesia con una edificacion enteramente nueva. No podrá verificarse esta venturosa revolucion sin causarla fuertes sacudimientos; de ella resultarán trastornos y tempestades: la union de esta dilatada familia que el Hombre de dolores

(1) Is. XI, 7.

engendró en la cruz, será turbada por algun tiempo, y hasta la divina Esposa de Jesus parecerá que padece alguna alteracion; pero sus rasgos característicos serán siempre los mismos, el sello de la alianza resplandecerá sin riesgo de engaño y sin interrupcion; se desvanecerán en fin todas las nubes, y despues de tantos combates y duros trabajos aparecerá de nuevo la Iglesia bajo el aspecto magestuoso de una fecunda madurez, y á las veces con todas las flores de su juventud primera.

Y aun de esto mismo sacará una ventaja, eclipsada en cierta manera en sus mas prósperos dias bajo la proteccion de los Marcianos y Pulquerias, de los Teodosios y Constantinos, que hacian reflejar sobre ella los rayos mas vivos de su magestad y poderío. Cuando en Occidente se estinga la dignidad imperial, y en el Oriente una larga serie de emperadores no menos indiferentes á los males de la Religion que á los del Estado, ó mas envidiosos de las prerogativas del sacerdocio que de las de la corona, lo confundan todo, queriendo mezclarse en todo, y formen y supriman á su antojo las fórmulas de fé y usurpen el derecho sagrado de la enseñanza y la prohiban á los obispos: cuando las Galias, las islas Británicas, la España, el Africa, la Italia misma, patrimonio de Pedro, giman bajo la servidumbre de los bárbaros, paganos ó arrianos, todavía mas enemigos de la fé que los idólatras; entonces se verá claramente que el poder de la Iglesia y particularmente la autoridad de la Sede apostólica no deberán su acrecentamiento á las grandezas del siglo, así como tampoco les debieron su establecimiento bajo la tirania de los Neronés y de los Domicianos. Entonces, lo mismo que en tiempo de los emperadores mas protectores de la Religion, veremos á los Pontífices romanos sentarse en la Cátedra de Pedro con igual magestad que sus mas

dichosos predecesores, celar la ejecucion de los Cánones en las diversas iglesias, conocer de las causas mas interesantes, cuidar de que sean juzgadas segun las reglas de la equidad y de la prudencia, restablecer á los que una injusta violencia habia depuesto, socorrer á los oprimidos, humillar á los malos y á los soberbios, recordar á los emperadores sus obligaciones religiosas, oponerse como un muro de bronce á los ímpetus sacrilegos de los dominadores bárbaros mas formidables; y al mismo tiempo recibir de todos los paises honoríficas embajadas, y verse elegir por varias potencias para mediadores y árbitros de sus desavenencias, y en los lugares muy distantes donde no podian concurrir en persona, decidir por medio de sus vicarios: tal es en compendio el gran cuadro, cuyos rasgos vamos á presentar en los hechos que ahora tenemos que narrar.

Cinco ó seis semanas despues de morir el Santo Papa Leon, el dia 12 de noviembre del año 461, fué ordenado para sucederle el arcediano Hilario, natural de Gerdeña, el mismo que doce años antes en el falso concilio de Éfeso habia desempeñado tan dignamente el oficio de legado de la Santa Sede. En el aniversario de su ordenacion que, segun era costumbre, se celebró con magnificencia, acudieron á Roma muchos obispos, y tuvo un Concilio con motivo del obispo Hermes que estaba en posesion del obispado de Narbona. Hablase introducido allí él mismo de un modo irregular, habiéndose negado á admitirle los habitantes de Beziers, para cuya diócesis habia sido ordenado. Llevaron sus quejas á Roma las partes interesadas; y el Papa escribió al arzobispo de Arlés, á fin de que él y los demas obispos le comunicasen las noticias indispensables para fundar su decision. Enviáronse diputados por ambas partes; y habiendo ido á Roma dos obispos de la Galla, cele-

tieron al Concilio. En gracia de la paz y por indulgencia se decidió que Hermes permaneciera en la Silla de Narbona; pero que mientras viviese él, pertenecería la ordenación de los obispos de esta provincia al más antiguo de ellos, después de lo cual volvería al sucesor de Hermes. Para evitar en lo sucesivo iguales inconvenientes, se recomendó á los galos que tuviesen cada año un Concilio en aquellas de sus provincias en donde pudieran reunirse los obispos (1), verosimilmente á causa de las guerras é invasiones que no les permitirían reunirse con mas regularidad. No obstante estos concilios, se previno que se consultase á la Santa Sede en los asuntos de importancia. El obispo de Arlés debía señalar el tiempo y el lugar de estas asambleas, escribiendo á los metropolitanos; y á él también debían dirigirse los obispos, en caso de que estos metropolitanos les negasen las cartas auténticas, sin las cuales les está vedado salir de su provincia.

Por un Concilio de Vannes, celebrado casi al mismo tiempo, vemos el sumo cuidado de los occidentales en mantener la pureza de las costumbres del clero (2). En él se prohíbe á los clérigos ordenados de mayores, esto es, á los sacerdotes, diáconos y subdiáconos, asistir á los convites de las bodas, y concurrir á cualquiera otra sociedad ó compañía donde pudieran ver ó oír cosas que ofendiesen la pureza mas delicada. También se prohíbe á los clérigos, y esto bajo la pena de excomunion, el recurrir á los tribunales civiles ó seculares sin el consentimiento de su respectivo obispo; mas si este les fuese sospechoso, ó si litigasen contra él mismo, deben dirigirse á los demás prelados. La prohibición, impuesta ya á los clérigos, de viajar sin el permiso

(1) Hilar. *Epist.* 8, tom. 4 *Concilior.*  
(2) Gregor. *Tur. lib.* 11, c. 6 et seq.

de su obispo, se hace aquí extensiva á los monges á quienes se imponen maceraciones y castigos corporales si la reprensión no fuese suficiente.

En la decisión de un concilio de Arlés (1), sobre algunas contestaciones entre Fausto, abad de Lerins, y Teodoro, obispo de Frejus, del cual dependía á la sazón Lerins, encontramos el ejercicio de la jurisdicción episcopal en los monasterios y al propio tiempo el principio de las esenciones, á lo menos en las comunidades compuestas de legos que se elegían superior. Los monges y abad de Lerins asistieron con trece obispos á este Concilio que es el tercero de Arlés. Resolvióse en él que el obispo Teodoro no se arrogase en el monasterio mas derechos que los ejercidos por su antecesor Leoncio: á saber, que los ministros del altar y los clérigos serían ordenados por el obispo diocesano; que este daría también el santo crisma y confirmaría á los neófitos, si los hubiese, y que sin su orden no serían recibidos los clérigos extranjeros; pero que la totalidad del monasterio que componían los legos sería dirigida por el abad, sin que el obispo se atribuyese en esta parte derecho alguno, ni pudiese por sí ordenar á ninguno de ellos para clérigo.

El metropolitano y los obispos de la provincia de Tarragona en España escribieron al Papa Hilario (2), para saber lo que debían deliberar en su Concilio acerca de Silvano, obispo de Calahorra, el cual había ordenado un obispo que el pueblo no pedía, y precisado á un presbítero de otra diócesis á ser obispo contra su voluntad (a).

(1) *Tom. 4 Concilior. pag.* 1023.

(2) *Tom. 4, pag.* 1033.

(a) Era Silvano de un carácter indócil y temerario, activo y emprendedor, sin que bastasen á hacerle retroceder las reglas de los Padres, ni las ordenaciones de la Silla apostólica, ni los Cánones y decretos de los Sinodos, ni los derechos de su metropolitano, que era el arzobispo de Tarragona, y aun á juzgar por la carta de este al Papa, era Silvano hasta

Después consultaron á la Santa Sede sobre

supersticioso. Contra todo lo prescrito en los Cánones y sin contar con el metropolitano y aun sin que lo pidiese el pueblo, se atrevió á ordenar un obispo. En vano le amonestó por ello y le estuvo reprendiendo su metropolitano Ascanio, obispo de Tarragona; á los pocos años volvió á cometer otro atentado aún mayor. Lleno de presunción, cojió á un presbítero de otro obispo, y solo y repugnándole el mismo presbítero le consagró obispo. Viendo, pues, que eran inútiles las amonestaciones de Ascanio, las del obispo de Zaragoza y demás prelados, dicho Ascanio y todos los demás obispos de su provincia tarraconense acudieron á la autoridad de San Hilario, y le escribieron una carta sumamente honrosa á su persona, en la que protestan que adoran la magestad del Señor á quien él servía de un modo irreprochable, y su dignidad suprema, cuyo principado dicen debe ser amado y temido de todos. Después le piden que les instruya en el modo con que deben proceder contra Silvano y contra los que han sido promovidos por él, y concluyen de esta manera: «será para vos un nuevo triunfo, si en los tiempos de vuestro apostolado oyere la Iglesia católica lo que cree la Cátedra de San Pedro, y si mediante vuestra autoridad se viesen arrancadas las nuevas semillas de cizaña.» Pero aun si cabe, todavía es mas notable, en honor de la Santa Sede y en testimonio de la veneración y respeto que la Iglesia de España la profesaba, el principio de dicha carta. Por lo mismo creemos conveniente copiar textualmente sus palabras. «Etiam si nulla, dicen, extaret necessitas ecclesiasticae disciplinae, expetendum revera nobis fuerat illud privilegium Sedis vestrae quo susceptis regni clavibus post resurrectionem Salvatoris, per totum orbem beatissimi Petri singularis praedicationis universorum illuminationi prospexit, eujus vicarii principatus, sicut eminet, ita metuendus est ab omnibus adorantes, cui sine querela servitius, ad fidem recurrimus apostolico ore laudatum; inde responsa quaerentes, unde nihil errore, nihil praesumptione, sed pontificali totum deliberatione praecipitur.»

Algun tiempo después el mismo Ascanio y los obispos de su provincia consultaron con Hilario acerca del caso de Ireneo y Nundinario, y le repetían la anterior consulta relativa á Silvano á la que aun no habían tenido contestación. Es el caso que Nundinario, obispo de Barcelona, instituyó á lo último de su vida por heredero de todo lo suyo, esto es, de aquello poco que podía tener su pobreza, según se espresa Ascanio, á un tal Ireneo, y al mismo tiempo manifestó sus deseos de que fuese su sucesor. Era ya Ireneo obispo de un lugar (algunos creen ser Tarazona) que al mismo Nundinario había desmembrado de su diócesis con el consentimiento del sínodo de la provincia. La semejanza de sus laudables y santas costumbres había conciliado entre ellos esta cordial amistad; por manera que no solo el clero y el pueblo de Barcelona, sino también las personas mas distinguidas de la provincia, hicieron instancia, para que á un obispo tan digno como Nundinario, se sustituyese otro de no menor mérito, cual era reputado Ireneo. Ascanio y sus sufragáneos consintieron y formaron el decreto; porque otras veces, como ellos dicen, se habían concedido semejantes dispensaciones, cuando eran justas, ó necesarias, ó muy ventajosas á la Iglesia. Sin embargo, no quisieron que un hecho de esta naturaleza quedase afirmado solamente con su

la causa de Ireneo (1) á quien Nundinario de Barcelona, al tiempo de su muerte, había pedido por sucesor suyo, aunque era ya obispo de otra ciudad. Habían accedido á esta traslación los obispos de la provincia por respeto al difunto, y con beneplácito del pueblo y clero de Barcelona. Examináronse estas cuestiones en un Concilio tenido en Roma por cuarenta y ocho obispos, incluso el Papa y dos africanos. Nómbrase allí el primero, después del Sumo Pontífice, á San Máximo de Turin, muy antiguo en el episcopado, pues su nombre era célebre desde el reinado de Honorio; y el obispo de Porto es nombrado el quinto, lo que hace creer que se seguía el orden de la ordenación como en otros muchos concilios: usanza respetable que aleja sabiamente las pretensiones de la vanidad, y que se ha mantenido por el obispo Silvano los principales ciudadanos y los magistrados de muchas ciudades de España, se le perdonó lo pasado en vista de la necesidad de los tiempos; pero con obligación de observar mejor los cánones en lo sucesivo. Se prohibieron con severidad las traslaciones. Se mandó á Ireneo, so pena de excomunion, que volviese á su primer iglesia; y al metropolitano llamado Ascanio, se le previno hiciese elegir por el clero de Barcelona, y luego consagrarse él, otro obispo para esta Silla. Dos veces in-

autoridad, y celosos del mayor bien acudieron de nuevo á la Santa Sede pidiendo instrucción. San Hilario hizo leer en un Concilio las referidas cartas y contestó á ellas del modo que esplica nuestro sabio historiador, espresando le habían escrito á favor de Silvano varias personas distinguidas y propietarios de Tarazona, Cascante, Calahorra, Bribiesca, y otros puntos, pero cuyas excusas no satisficieron al Papa. Hilario, pues, después de reprender la condescendencia de Ascanio y de advertirle que no se ha de hacer tanto caso de lo que pida el pueblo que se vaya á abandonar y desobedecer los preceptos de Dios, resuelve sobre los casos consultados lo que refiere nuestro autor; y todos los obispos de la Tarraconense se sujetaron á las decisiones del Soberano Pontífice.

(N. del E.)

(1) *Tom. 4, pag.* 1060.

terrupcieron los prelados la lectura de los informes enviados de España sobre este asunto antes de la decision, clamando altamente contra el abuso de transmitir los obispados como por testamento. El Papa pidió los votos de los obispos: San Máximo tomó, al punto la palabra y él y todos protestaron que nunca harían cosa alguna contraria á las leyes eclesiásticas, y que cualquiera que se apartase de ellas debía participarlo á la Santa Sede. En este Concilio se hicieron cinco cánones que publicó el Sumo Pontífice, y los aprobaron los demas obispos por aclamacion. El quinto y mas principal conserva en toda su estension el derecho de las elecciones, contra la temeridad de los obispos que al morir señalaban sus sucesores.

Por su parte el emperador Leon publicó muchas leyes en favor de la Iglesia. La del último dia de febrero del año 466 debió su origen á un suceso que no es fácil dejar de mirar como prodigioso. Un hombre que habia incurrido en la indignacion del patricio Ardaburo, que era uno de los grandes mas poderosos del imperio, se refugió en el monasterio de los acemétas, gobernado á la sazón por el santo abad Marcelo. Ardaburo mandó al instante que se le entregase; y negándose á ello el abad, envió soldados que le amenazasen con toda violencia (1). Azorados los monges instaron al Santo para que cediese, antes que esponerlos á perecer con su monasterio; pero él permaneció inflexible, aunque los soldados furiosos habian echado ya mano á la espada. De repente notaron en el sitio mas elevado del monasterio un fuego terrible que despedía hacia ellos unas luces que parecian rayos; postráronse entonces arrojando sus armas y orando para aplacar al Señor; y este pro-

digio fué tan notable que Ardaburo perdonó al refugiado.

La ley hecha con este motivo, segun se cree, prohíbe sacar á ninguno de las iglesias, ni inquietar á los obispos ó ecónomos por las deudas de los que se refugian á ellas. No obstante, permite notificarles la sentencia del juez, para que nombren procurador que los defienda. Si rehusan esto, se procederá contra ellos en derecho; y se venderán sus bienes muebles ó raíces segun las leyes, en cumplimiento de la sentencia. Si ocultan sus muebles en el recinto de la iglesia ó en casa de algun clérigo, los presentará al ecónomo ó defensor, y el obispo interpondrá su autoridad para impedir que se oculten. Respecto á los esclavos y criados, asi que al ecónomo ó defensor se les dé parte por las personas á quienes pertenecen, deben entregarlos con todo lo que se hubiesen llevado, despues de haber hecho prestar juramento á los amos de que al castigarlos no se olvidarán de las leyes de la humanidad. En general los ministros de los asilos deben informarse sin dilacion de la calidad de los refugiados, de la naturaleza de su causa, y participarlo á los jueces y personas interesadas. En las diferentes disposiciones de esta ley puede verse el uso legitimo de los asilos y las medidas que se tomaban para evitar los abusos (1).

Promulgáronse otras muchas leyes á favor de la Religion en el mismo reinado y por el mismo tiempo. Confirmó Leon las antiguas órdenes publicadas contra los paganos, y so pena de destierro perpetuo prohibió sirviese de abogado en ningun tribunal todo el que profesase otra Religion que la católica. A los clérigos y á los monges les concedió el privilegio de no ser demandados ante los tribunales estraños, ni ser obligados para defenderse á dejar sus

iglesias ó monasterios, lo cual manifiesta, á despecho de las calumnias y murmuraciones de la envidia y de la ignorancia, que las concesiones de nuestros príncipes á favor de los eclesiásticos tienen ejemplos en la antigüedad mas remota.

El emperador Leon confirmó en otra ley todos los privilegios de los hospitales y monasterios (1). Tambien publicó una para la observancia de las fiestas, inhibiendo todo acto judicial en domingo, y aun las notificaciones y todos los espectáculos públicos, bajo la pena á los oficiales de perder sus empleos y de confiscacion de sus bienes. En cumplimiento de lo prescrito en el segundo cánón de Calcedonia por algunos Concilios particulares prohibió severamente la simonía; y vemos que ya entonces todo clérigo ó lego que hacia tráfico del santo ministerio, debía ser depuesto ó excomulgado. Quiere el emperador que, conforme á los cánones, los obispos sean elegidos tan solo por su mérito, y que rehusen de verdad el episcopado lejos de pretenderle. Declara en términos espresos que el obispo es evidentemente indigno del sacerdocio si no es ordenado contra su voluntad.

Habiendo Leon conferido el gobierno de Oriente á Zenon su yerno, llevó este consigo á Antioquia un presbítero llamado Pedro, que ocasionó las mayores disensiones en Oriente (2). Era un intrigante hipócrita, que de monge aceméta y simple batanero, cuyo sobrenombre le quedó, llegó por la proteccion de los grandes, á quienes seduce una fingida piedad, hasta invadir la Silla patriarcal de Antioquia. Echado de su monasterio por su atrevimiento en reprobar el Concilio de Calcedonia, se retiró á la ciudad imperial, donde desplegó su genio

(1) *Cod. lib. ult.*

(2) *Liber. Breviar. cap. 16; Evagr. lib. 3 hist. cap. 11.*

intrigante, afectado y adulator, y se dedicó en particular á hacer la córte á Zenon. Habiendo pasado á Siria con este príncipe, ganó con dinero á algunos apolinaristas, hereges imbuidos en los mismos principios que los eutiquianos, y despues principió á calumniar á Martirio, patriarca de Antioquia, acusándole de nestorianismo. La córte se dejó preocupar, la desunion se introdujo en el pueblo de Antioquia, y Martirio no tenia una firmeza de alma capaz de oponerse á tantos obstáculos y contradicciones. Al ver á su pueblo tan dividido y que Zenon favorecia claramente al usurpador, despues de unas débiles tentativas y algunas exhortaciones muy elocuentes, abandonó el campo y creyó hacer sobrado pronunciando su último discurso lleno de espresiones muy enérgicas (1). Declaró en público que abandonaba una iglesia donde reinaba la desunion, un clero indócil, y un pueblo pertinaz; pero que se reservaba la dignidad del sacerdocio. No hubo menester más el ambicioso batanero; invadió desde luego la Silla como vacante y se hizo reconocer por patriarca. Pintó esta usurpacion al emperador con los colores oportunos Genadio de Constantinopla que amaba á Martirio, y Leon mandó que Pedro fuese confinado al tan formidable desierto de Oasis; pero el culpable tuvo aviso antes que se le pudiese prender, y previno la ejecucion con una pronta fuga; despues de lo cual eligieron á Julian por obispo de Antioquia con unánime consentimiento.

Poco tiempo vivió Genadio despues de esta buena obra, y tuvo por sucesor á Acacio, director del hospital de huérfanos de Constantinopla. Parece que el santo obispo Genadio, mas codicioso de los bienes del cielo que de las prerogativas temporales, cuidó muy poco de hacer que se ratificasen

(1) *Theod. lect. lib. 4.*